

San Juan de Pasto, 27 de febrero del 2020

Doctora:  
GLADYS MIRIAM SIERRA PEREZ  
Gerente  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.  
Ciudad

H.U.D.N  
Correspondencia Recibida  
Vigencia: 2020 - Consecutivo: R-1652  
Consecutivo: R-1652  
Fecha de Radicación: 27/02/2020-03:18 PM  
Asunto: DRA GLADYS SIERRA: OBSERVACIONES A LA SUBSANACIÓN ...  
Remitente: IMEDSUR  
Destinatarios: ASESORIA JURIDICA  
Radicador: NANCY ROMERO- GESTION DOCUMENTAL

Referencia: Observaciones a la subsanación de BIOELECROMEDICAL SERVICE  
*Proceso MAN IP 004-2020*

MARIO ALFONZO RODRIGUEZ ROSAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de IMEDSUR SAS, de acuerdo a los hechos que a continuación se narran me permito presentar respetuosamente OBSERVACIONES A LA SUBSANACIÓN DE BIOELECROMEDICAL SERVICE.

#### HECHOS

Teniendo en cuenta el pliego de condiciones del HUDN, específicamente el punto 62: requisitos técnicos, numeral b, expresa literalmente que: *el contratista deberá contar con instrumentos de medición, herramientas y equipamiento de simulación biomédica, de su propiedad, calibrados y con certificados vigentes (el oferente deberá anexar prueba de la propiedad sobre los equipos que se relacionan en este literal), mediante un patrón SUPERIOR para el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración (decreto 1011 de 2006, norma técnica 17025), es decir, exige el hospital que los patrones que está usando la empresa que oferta, deben estar calibrados con un patrón superior, lo cual, BIOELECTROMEDICAL SERVICE no cumple.*

El día 21 de febrero de 2020 la empresa BIOELECTROMEDICAL SERVICE presento ante ustedes un oficio de referencia OBSERVACIONES A LA SUBSANACION OFERENTE BIOELECTROMEDICAL SERVICE, dentro del cual se adjuntó la calibración del equipo: simulador multiparámetros MPS450. Sin embargo, dicha subsanación solo se hace a este equipo, sin tener en cuenta los 4 equipos (los mencionare posteriormente), que tampoco cuentan con la calibración exigida por el pliego de condiciones del HUDN.

El analizador de equipos de cuidado infantil INCU se encuentra calibrado con un equipo patrón de menor exactitud en magnitud de temperatura. Esto quiere decir que la calibración no se realizó con un patrón superior como lo solicita el Hospital en los pliegos de condiciones.

*[Firma]*  
Fecha: II-27/20 a las 3:22 p  
H. El Canas Leis L

Para el equipo simulador de prueba Rx la calibración está realizada con el método de calibración de comparación directa, pero esta se realiza con otro analizador de similares especificaciones técnicas lo cual no garantiza una correcta relación de exactitudes TAR. Esto quiere decir que la calibración no se realizó con un patrón superior como lo solicita el Hospital en los pliegos de condiciones

El Manómetro de baja presión la resolución mínima solicitada es de 0,01 psi y el proponente Bioelectromedical presenta (página 190) equipo con resolución de 0.1 psi la cual es 10 veces menor a lo solicitado por el Hospital. Esto quiere decir que la calibración no se realizó con un patrón superior como lo solicita el Hospital en los pliegos de condiciones

El Manómetro alta presión presenta equipo (página 193) con rango de calibración de -10 psi hasta 1.000 psi, por lo cual no cumple con los rangos solicitados por el hospital ya que es de 0 a 4.000 psi. Esto quiere decir que la calibración se realizó con especificaciones diferentes y menores como lo solicita el Hospital en los pliegos de condiciones.

Cabe aclarar que la NTC-ISO/17025 no es una norma de gestión de calidad, es una norma para la acreditación o demostración de la competencia, que cumplimos los laboratorios de calibración para expedir certificación acreditada en las variables que este demuestre. Es por ello que se evidencia nuestra inconformidad, puesto que el HUDN dentro de su pliego de condiciones especifica que los patrones que utilice el laboratorio que hace la calibración al oferente CUMPLA con la norma 17025, condición que BIOSANCTA, quien realiza la calibración a los equipos de BIOELECTROMEDICAL, no cumple, por lo anteriormente mencionado.

Por último, es necesario recalcar que el HUDN no solicita que los oferentes cumplan con la NTC-ISO/17025, sino que como ya se dijo, tendrán que cumplir con dicha norma, los laboratorios que realizan la calibración a los equipos.

#### FUNDAMENTOS

En Colombia, contamos con la NTC (norma técnica colombiana) ISO 17025 como norma general de estandarización de medidas, cuya última versión es del año 2017, por otra parte, el decreto ley 4725 de 2005 habilito el servicio de calibración de los servicios biomédicos en Colombia.

El decreto 1595 de 2015 complementa esto, articulando la metrología legal con el servicio de calibración en todos los estándares, tanto en comercio como en la salud, dichas normas son vinculantes y de obligatoriedad, tanto para las entidades públicas como privadas.

En pocas palabras, la NTC (norma técnica colombiana) ISO 17025, es usada en Colombia para determinar la competencia de los laboratorios para realizar calibraciones o actividades similares cuya aplicación en Colombia es obligatoria, ya que si bien no existen normas eminentemente

nacionales al respecto sobre metrología legal para algunos equipos biomédicos, no es menos cierto que los equipos que serán objeto del contrato, siendo biomédicos, si gozan de reglamentos universales debidamente adoptados en Colombia, las normas que atañen al SISTEMA INTERNACIONAL DE MÉDIDA se entienden protegidas por diversa normativa de vieja data, teniendo entre ellas la ley 1 de 1853 en el que se adoptó el sistema métrico decimal francés para todos los actos y efectos oficiales, la ley 33 de 1905 sobre pesas y medidas, la Asamblea Nacional Constituyente de 1886 determinó que la unidad de pesas y medidas es un elemento de la unidad nacional, norma reglamentada por el decreto 956 de 1931, expedido por el presidente Enrique Olaya Herrera.

*“Artículo 2.2.1.7.7.2. Organismo nacional de acreditación. La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Las entidades públicas que ejercen la función de acreditación serán coordinadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)”. La ONAC son los que hacen la verificación y otorgan la acreditación válida en Colombia para que un laboratorio cumpla con la NTC ISO 17025, teniendo en cuenta cada magnitud que el laboratorio quiere acreditar y que la metrología legal designa.*

#### NOTIFICACIONES:

El suscrito recibirá notificaciones en:

DIRECCION: Calle 19 N° 21 – 74, oficina 311, Centro Empresarial Puerta de Oro, San Juan de Pasto, Nariño.

CELULAR: 3127516729 - 3166545838

CORREO ELECTRONICO: [danny\\_bfg@hotmail.com/](mailto:danny_bfg@hotmail.com/); [compras@imedsur.com](mailto:compras@imedsur.com)

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



MARIO ALFONSO RODRIGUEZ  
C.C. 98.393.829  
Representante legal de IMEDSUR SAS.  
NIT: 900363690-4

San Juan de Pasto, 28 de febrero del 2020

Doctora:  
**GLADYS MIRIAM SIERRA PEREZ**  
Gerente  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.  
Ciudad

Referencia: Observaciones a la oferta económica de BIOELECTROMEDICAL SERVICE proceso MAN IP 004-2020

MARIO ALFONZO RODRIGUEZ ROSAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de IMEDSUR SAS, me permito presentar respetuosamente OBSERVACIONES A LA OFERTA ECONOMICA DE BIOELECTROMEDICAL SERVICE, Realizando una comparación de la oferta económica presentada por el proponente encontramos las siguientes diferencias:


BIOELECTROMEDICAL			
	EN EXCEL	EN CALCULADORA	COMO PRESENTA
PERSONAL			
REPUESTOS			
SUBTOTAL	149.770.734	149.770.734	149.770.734
IMPREVISTOS 15%	22.465.610	22.465.610	22.465.610
SUBTOTAL	172.236.344	172.236.344	172.236.345
IVA 19%	32.724.905	32.724.905	32.724.905
TOTAL MENSUAL	204.961.249	204.961.249	204.961.250
TOTAL 4 MESES	819.844.998	819.844.996	
DESCUENTO 0,5% PROYECTO	4.099.225	4.099.225	4.099.225
TOTAL	815.745.773	815.745.771	815.745.775

Encontramos ambigüedad en su oferta, además una modificación del formato de oferta económica donde no se podría establecer con confiabilidad el valor de su propuesta.

Por este motivo solicito cordialmente al Hospital rechazar la oferta económica del proponente ya que incurre en un error fundamental para el debido proceso y la asignación de puntaje, o en su defecto estudiar estrictamente este requisito y dar las justificaciones necesarias.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



**MARIO ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS**  
CC. 98.393.829  
Representante legal de IMEDSUR SAS